

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

5480

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, del Director de Energía y Minas, por la que se aprueba el «Plan de sustitución de Equipos de Medida, en la Comunidad Autónoma del País Vasco» presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 26 de junio de 2008, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., presentó para su aprobación el «Plan de sustitución de contadores de medida telegestionados para suministros hasta 15 kW., en la Comunidad Autónoma del País Vasco».

Dos.– Con fecha 14 de julio de 2011, se presentó por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., una nueva versión para su aprobación denominada «Plan actualizado de sustitución de contadores con capacidad de discriminación horaria y telegestión, para suministros hasta 15 kW., en la Comunidad Autónoma del País Vasco».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– Es competente para la adopción de la presente Resolución el Director de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 514/2009, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo (BOPV n.º 184, de 24-09-2009).

Dos.– La disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan la tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, establece en su apartado primero que, antes del 31 de diciembre de 2018, todos los contadores de medida de suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW deberán ser sustituidos por nuevos equipos que permitan la discriminación horaria y la telegestión, estableciendo asimismo porcentajes de contadores a sustituir por intervalos de tiempo hasta dicha fecha.

El citado cambio debía realizarse de acuerdo a los planes de sustitución concretos que las empresas distribuidoras debían presentar en el plazo de 6 meses para su aprobación, a las Administraciones de la Comunidades Autónomas donde se ubiquen los puntos de suministro, planes que debían concretar los criterios de instalación, número de equipos a instalar en cada intervalo y el procedimiento de comunicación de los distribuidores a los consumidores de la obligación que tienen estos de instalar los equipos y opciones de que disponen.

Tres.– Asimismo la citada disposición establece que los equipos de medida debían cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Unificado, de puntos de medida del sistema eléctrico aprobado por Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y en la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores citados y que los sistemas de telegestión desarrollados por las empresas distribuidoras, los equipos asociados y

en su caso los protocolos específicos debían ser autorizados por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Cuatro.– Con fecha 26 de junio de 2008, dentro del plazo establecido al efecto, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., presentó el mencionado plan de sustitución de contadores en la Comunidad Autónoma si bien en ese momento la Dirección General de Política Energética y Minas aun no había autorizado las especificaciones técnicas, equipos y protocolos específicos, lo que se efectuó mediante Resolución de 11 de mayo de 2009, fecha a partir de la cual se procedió al diseño y desarrollo de los equipos por parte de los distintos fabricantes. Las circunstancias relatadas motivaron la presentación de la actualización del Plan presentado en un primer momento, modificando los porcentajes iniciales de contadores a sustituir anualmente hasta la distribución total de los 1.252.484 contadores afectados, en la fecha indicada de 31 de diciembre de 2018.

Vistos los preceptos y disposiciones legales citadas así como los de general y pertinente aplicación,

RESUELVE:

Aprobar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el plan actualizado de sustitución de contadores con capacidad de discriminación horaria y telegestión para suministros hasta 15 Kw. en la Comunidad Autónoma del País Vasco, presentado con fecha 14 de julio de 2011 y con las siguientes condiciones:

1.– Cumplimiento del presenta plan tiene carácter vinculante. Cualquier modificación de los criterios de sustitución, número de equipos a sustituir anualmente o del procedimiento de comunicación que han sido tenidos en cuenta para su aprobación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección para su toma en consideración y resolución que, en su caso proceda.

2.– Dentro del primer trimestre de cada año natural se presentará a esta Dirección de Energía y Minas un informe del resultado de gestión del plan, detallando al menos los siguientes aspectos:

- Grado de cumplimiento respecto al plan de sustitución aprobado, justificando, en su caso, las desviaciones existentes.
- Previsión de sustitución de equipos para el año en curso, con indicación de municipios y ámbitos geográficos afectados dentro de estos (códigos postales).
- Incidencias relevantes del plan durante el año gestionado.
- Modelos de comunicación utilizados.

Una copia de dicho informe deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria Turismo y Comercio y a la Comisión Nacional de Energía.

3.– La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta aprobación en el momento en que se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas, la inexactitud de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la

Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de septiembre de 2011.

El Director de Energía y Minas,
JORGE JUAN LETAMENDIA BELZUNCE.